



GUÍA GENERAL PARA PRESENTAR Y TRAMITAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL



ÍNDICE

Introducción	4	Trámite de los Medios de Impugnación	18
El sistema de Medios de Impugnación	5	Formato 3. Aviso de impugnación	19
Reglas Generales de Medios de Impugnación	7	Formato 4. Aviso al público: Cédula	20
Requisitos para presentar Medios de Impugnación	8	Formato 5. Razón de colocación	21
Formato 1. Escrito para presentar Medios de Impugnación	9	Formato 6. Razón de retiro	22
Formato 2. Escrito de demanda de Medios de Impugnación	10	Formato 7. Oficio de remisión	23
Pruebas supervenientes	15	Formato 8. Informe circunstanciado	24
Proceso de impugnación	16		

INTRODUCCIÓN

La finalidad de la presente guía es, promover el acceso a la justicia en materia electoral, como derecho fundamental en sí mismo y un requisito esencial para la protección y promoción de todos los demás derechos humanos, a efecto de atender que el respeto de los derechos y las libertades fundamentales son, elementos esenciales de la democracia representativa.

Cabe precisar que, los medios de impugnación en materia electoral a nivel federal se encuentran previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y para el territorio Estatal en la Ley Electoral del Estado de Baja California, no obstante, al tratarse de las cuestiones que son competencia de este Tribunal, únicamente nos avocaremos a los juicios y recursos estatales.

En el presente manual se desglosa la manera en que se debe presentar y tramitar aquellos medios de impugnación establecidos en el Título Segundo denominado "del Sistema de Medios de Impugnación" de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como las particularidades establecidas en el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; promovidos por: la militancia; las precandidaturas, la ciudadanía, las candidaturas, los partidos políticos y/o las coaliciones, en contra de los actos realizados por los órganos desconcentrados (Consejos Distritales Electorales) o el órgano central (Consejo General) ambos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California; así como, por los órganos de partidos políticos que impacten en el Estado de Baja California, que pudieran generar una posible afectación a los derechos político electorales y los principios rectores de la materia que nos ocupa.

Por consiguiente, el objetivo que se persigue con la emisión del presente manual, es dar a conocer a la ciudadanía, en términos sencillos y prácticos del sistema de medios de impugnación en materia electoral en Baja California; de manera detallada, precisa y ordenada, los procedimientos y formatos que se pueden observar para la promoción y tramitación de un medio de impugnación, desde el momento en que se presente ante las autoridades responsables, hasta su remisión al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, quien resolverá lo conducente.



EL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

La justicia electoral en Baja California cuenta con un complejo sistema de medios de impugnación en materia electoral, cuya finalidad es que la ciudadanía, partidos políticos, agrupaciones políticas y demás sujetos de derechos político electorales, cuenten con diferentes recursos y juicios para quejarse ante este Tribunal cuando estimen que un acto o resolución electoral estatal no se ajusta a lo establecido en la legislación electoral respectiva.

Los medios de impugnación sirven para confirmar, modificar y revocar los actos y las resoluciones en materia electoral que no se apeguen a las normas constitucionales, convencionales y legales.

Principios y reglas comunes de los medios de impugnación

El sistema de medios de impugnación en materia electoral cuenta con principios procesales que lo distinguen de otras materias. Los más importantes son los siguientes:

DEFINITIVIDAD

Una de las finalidades de este sistema es dar firmeza y definitividad a los actos y resoluciones emitidos por las autoridades electorales y entidades partidistas, que impacten en Baja California, especialmente durante un proceso electoral.

Por ello, dichos actos y resoluciones se deben impugnar en la etapa en que se emitieron y no posteriormente, agotando también los medios de impugnación intensos, en el tiempo y forma correspondiente.

AUSENCIA DE EFECTOS SUSPENSIVOS

La presentación de un medio de impugnación en esta materia no provoca la suspensión del acto o resolución impugnado, es decir, no se detiene el proceso hasta que se resuelva el asunto de manera definitiva.

Con esto se busca que no se interrumpa ninguna de las etapas del proceso electoral, atendiendo a la naturaleza de la materia.

Fuera de los procesos electorales los medios de impugnación tampoco provocan la suspensión del acto impugnado.

La única excepción, es la posibilidad de dictar las medidas cautelares para la suspensión de actos que puedan constituir violencia política en razón de género.

PLENITUD DE JURISDICCIÓN

Conforme a la Constitución, este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia en Baja California.

Por lo tanto, al resolver los asuntos que se le presentan, puede modificar, revocar o confirmar los actos impugnados.

Esto implica que el Tribunal tiene atribuciones para sustituir a la autoridad responsable y, en su caso, reparar en una nueva sentencia la violación constitucional o legal alegada.

EL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SE INTEGRA POR:

MI

Medio de Impugnación

Se utiliza para aquellas impugnaciones que no tienen una vía o nombre específico dentro de las leyes locales.

RI

Recurso de Inconformidad

En contra de actos o resoluciones de autoridades electorales y en proceso electoral sus órganos desconcentrados, interpuesto por la ciudadanía, partidos políticos o candidaturas independientes.

RA

Recurso de Apelación

Se interpone por las candidaturas independientes; y militantes en contra de actos y resoluciones de Partidos Políticos.

RR

Recurso de Revisión

Presentado por Partidos Políticos en contra de los resultados electorales y de la asignación de representación proporcional.

JC

Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía

Procede cuando la ciudadanía en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos político-electorales.

PS

Procedimiento Especial Sancionador

Resuelve quejas o denuncias interpuestas contra conductas ilícitas en el contexto de un proceso electoral, con excepción de los delitos electorales.

Artículo 37, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California .

REGLAS GENERALES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

La Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que:

1

Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.

2

Los plazos se cuentan de momento a momento si es por horas; si están señalados por días, estos se considerarán de 24 horas.

3

El cómputo de los plazos se hará a partir de día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o la resolución correspondiente.

4

Cuando el acto reclamado, se produzca entre dos procesos electorales o no tenga relación con estos, el plazo se contará solo en días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los días inhábiles.

5

Los recursos deben presentarse dentro de los 5 días siguientes al que se tenga conocimiento o se hubiese notificado el acto o la resolución que se impugna.

Artículo 294 y 295 , de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

REQUISITOS PARA PRESENTAR MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

1 Presentar por escrito.

Identificar el acto o resolución que se impugna. **6**

2 Presentar ante la autoridad responsable del acto o resolución que se impugna.

Identificar la autoridad responsable, quien realizó el acto que te perjudica. **7**

3 Hacer constar el nombre de quien impugna.

Mencionar los hechos, agravios y artículos presuntamente violados. **8**

4 Señalar domicilio en Mexicali, Baja California. (*sede del TJEBC*)

Ofrecer y aportar pruebas (documentales públicas, privadas, técnicas, presuncionales e instrumental de actuaciones). **9**

5 Acompañar los documentos que sean necesarios para acreditar la personería de quien impugna. (Poder, nombramiento, afiliación, registro de candidatura, etc.)

Señalar el nombre y firma de quien impugna. **10**



Artículo 288, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.



FORMATO 1. ESCRITO PARA PRESENTAR MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ASUNTO: Se interpone medio de impugnación.

PARTE ACTORA: (nombre la parte actora)

AUTORIDAD RESPONSABLE: (quien hizo lo que te afecta)

ACTO RECLAMADO: (señalar contra que acto o resolución reclamas)

Mexicali, Baja California, (fecha de presentación).

(nombre de quien ocupe el cargo)

Consejero/a Presidente/a del Instituto Estatal Electoral de Baja California
Presente.-

Se debe señalar la persona o titular del órgano responsable, así como el nombre de la entidad o comité.

(Nombre de la parte actora), quien promueve de nacionalidad mexicana, mayor de edad en mi carácter de (representante de una persona o cargo con que se comparece), señalando domicilio para recibir todo tipo de notificaciones ubicado en (calle, número, colonia, código postal, y entre calles), de esta ciudad, autorizando para recibirlas en mi nombre y representación a (nombre y apellido(s) de las personas que puedan oír y recibir las notificaciones su nombre); con el debido respecto, comparezco para exponer:

Por ejemplo, ciudadano, aspirante; militante, regiduría, candidatura de un partido político, regidor de un ayuntamiento, etc.

El domicilio que se señale para recibir notificaciones debe encontrarse en el mismo lugar donde reside la autoridad que resolverá el medio de impugnación artículo 306, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California. En el caso de este Tribunal Electoral, el domicilio debe ubicarse dentro de la Ciudad de Mexicali, Baja California., no se admiten ningún tipo de correo electrónico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 281, 282, fracción (señalar la fracción que corresponde con su tipo de impugnación: I. Recurso de Inconformidad, II. Recurso de Apelación, III. Recurso de Revisión y IV Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano), y 295, de la Ley Electoral de Baja California; por medio del presente escrito vengo a promover (señalar el tipo de impugnación que se promueve) contra las(s) autoridad(es) y órgano(s) electorales, por el (los) acto(s)/resolución(es), del cual fue notificado el pasado (fecha en que se le notificó), el cual promuevo en virtud de que el acuerdo que se impugna a juicio de esta representación, violenta ***** que regula *****.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Interior del Tribunal, los medios de impugnación de los que puede conocer el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, son:
1. Recursos de Inconformidad,
2. Recurso de Apelación,
3. Recurso de Revisión,
4. Juicios para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano. y
5. Medio de Impugnación.

De igual forma, para conformar el expediente de este recurso, solicito atentamente a esta autoridad copia certificada, de los siguientes documentos:

1. [...] (acto impugnado)
2. [...]

Por lo anterior y una vez integrado el expediente, le solicito, se remita al H. Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para la sustanciación del mismo.

FORMATO 2.

ESCRITO DE DEMANDA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

CC. MAGISTRATURAS DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
Presente.

Se debe señalar la persona o titular del órgano responsable, así como el nombre de la entidad o comité.

PROEMIO DE LA DEMANDA

(Nombre de la parte actora), quien promueve de nacionalidad mexicana, mayor de edad en mi carácter de *(representante de una persona o cargo con que se comparece)*, señalando domicilio para recibir todo tipo de notificaciones ubicado en *(calle, número, colonia, código postal, y entre calles)*, de esta ciudad, autorizando para recibir las en mi nombre y representación a *(nombre y apellido(s) de las personas que puedan oír y recibir las notificaciones su nombre)*; con el debido respecto, comparezco para exponer:

Por ejemplo, ciudadano, aspirante; militante, regiduría, candidatura de un partido político, regidor de un ayuntamiento, etc.

El domicilio que se señale para recibir notificaciones debe encontrarse en el mismo lugar donde resida la autoridad que resolverá el medio de impugnación artículo 306, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California. En el caso de este Tribunal Electoral, el domicilio debe ubicarse dentro de la Ciudad de Mexicali, Baja California., no se admiten ningún tipo de correos electrónicos.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE SE PROMUEVE

De conformidad con lo establecido en los artículos 281, 282, fracción *(señalar la fracción que corresponde con su tipo de impugnación: I. Recurso de Inconformidad, II. Recurso de Apelación, III. Recurso de Revisión y IV Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano)*, y 295, de la Ley Electoral de Baja California; por medio del presente escrito vengo a promover *(señalar el tipo de impugnación que se promueve)* contra las(s) autoridad(es) y órgano(s) electorales, por el (los) acto(s)/resolución(es) que más adelante precisare en el apartado correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Interior del Tribunal, los medios de impugnación de los que puede conocer el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, son:

1. Recursos de Inconformidad,
2. Recurso de Apelación,
3. Recurso de Revisión,
4. Juicios para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano.
5. Medio de Impugnación.

REQUISITOS GENERALES

A fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 288 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, me permito manifestar lo siguiente:

I.- Señalar nombre de la parte actora, sus generales y el carácter con el que promueve: quedaron ya manifestados en el proemio del presente escrito de demanda.

II.- Señalar domicilio para recibir notificaciones y personas autorizadas para oír y recibir las en nombre y representación de la parte actora: quedando ya manifestados en líneas precedentes.

III.- Acompañar los documentos con los que legitima su actuación: Acredito la personalidad con la que comparezco acompañando al presente (anexar documento con el que se acredita la personalidad con la que comparece quien promueve, ejemplo: poder, nombramiento, afiliación, registro de candidatura).

IV.- Expresar el acto o resolución impugnados, y el órgano electoral responsable del mismo:

a) De la autoridad/órgano responsable (nombre), reclamo (acto/resolución impugnada).

b) De la autoridad/órgano responsable (nombre), reclamo (acto/resolución impugnada).

En caso de ser varias autoridades u órganos partidistas, con actos diversos, se deberá precisar qué acto o actos se reclama en lo particular a cada una de ellas.

PROCEDENCIA

I. Oportunidad

Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto que tuve conocimiento y/o me fue notificado el/los actos impugnados, el día (día, mes y año en que se practicó la notificación o se tuvo conocimiento del o los actos o resoluciones impugnadas).

De conformidad con lo previsto en los artículos 294, párrafo 1, y 295, de la Ley Electoral del Estado, el medio de impugnación es promovido dentro del plazo legal de 5 días contados a partir de que tuve conocimiento de la "cédula de publicación en estrados" del acuerdo impugnado.

De tal manera que, el plazo para promover el presente medio de impugnación transcurre del (19 al 23, ejemplo) de ese mes. En consecuencia, si este recurso es presentado en la Oficialía de Partes de autoridad responsable, en la fecha de hoy estampada en el correspondiente escrito de presentación de la demanda, se acredita su oportunidad dentro del plazo de referencia.

II. Legitimación

En el caso, se cuenta con legitimación porque, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 (señalar fracción que le corresponde) de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el recurso sólo podrá ser promovido por (señalar a que órgano donde pertenecen), lo que en la especie ocurre, de ahí que resulta sin duda ni contradicción que cuento con la legitimación para interponer el presente medio de impugnación.

III. Interés jurídico

El citado requisito se encuentra colmado, en virtud de que se impugna el acuerdo de la autoridad responsable mediante el cual, (describir de manera resumida el acto impugnado), mismo que afecta mi esfera jurídica, toda vez que (relatar de manera concisa, cual es el derecho que se considera trasgredido) por tanto, mi pretensión es que se revoque esa resolución/acuerdo, al adolecer de una debida fundamentación y motivación, de ahí que se actualice ese requisito de procedibilidad.

IV. Definitividad y firmeza. También se estima colmado este requisito de procedencia, pues, se advierte que no existe un medio de impugnación en la legislación electoral que deba agotarse previamente, a través del cual se puedan combatir y resarcir las violaciones alegadas en la presente instancia.

NOTA: En el caso de ser actos emitidos por partidos políticos deben agotar la cadena impugnativa de la instancia partidista (se debe de revisar los estatutos o reglamentos que regulen el órgano de justicia intrapartidaria correspondiente).

HECHOS

1. [...]
2. [...]

NOTA: Están conformados por el relato o narrativa que dan origen a la inconformidad que pronuncia, con los datos más relevantes al respecto, enumerándolos cronológicamente y manifestándolos siempre con veracidad.

AGRAVIOS

En el capítulo de agravios, se deben exponer las disposiciones legales que considere que la autoridad responsable trasgredió con la expedición del acto impugnado y el por qué considera que le afecta. Un ejemplo para ello es:

PRIMERO. Violación a los principios de *** o al derecho de *****.**
(se plasman los principios constitucionales o legales que se consideren fueron trasgredidos).

PRECEPTOS JURÍDICOS VULNERADOS: Artículos **** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como ***** de la Constitución local y/o ***** de la Ley Electoral de Baja California.

FUENTE DEL AGRAVIO: Lo constituyen los apartados*****, así como de los resolutivos ***** del acto impugnado.

PRETENSIÓN:

1. [...]
2. [...]

NOTA: Aquello que el promovente pretende alcanzar con el medio de impugnación. Las pretensiones pueden ser: 1) Declarativas, es decir, que solicitan la declaración de existencia o inexistencia de un derecho ;2) Constitutivas, por las que se constituyen, modifican o extinguen relaciones jurídicas, y 3) Condenatorias, por las que se obliga a la parte a dar, hacer o no hacer.

Se recomienda que, cuando la inconformidad es en contra de diversas partes del acto impugnado y/o generen afectaciones a distintos derechos o principios, se expongan en cada agravio diferente, para que la demanda sea más clara.

PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318 y 319 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, ofrezco como pruebas de mi intención, las siguientes:

a) Documental pública, consistente en [...];

I. Las actas oficiales de las Mesas Directivas de Casilla, así como las de los cómputos de los Consejos Electorales y las actas levantadas con motivo de las sesiones que éstos celebren dentro del ámbito de su competencia. Serán actas oficiales, las originales autógrafas o las copias certificadas que deben constar en los expedientes de cada elección;

II. Los demás documentos originales expedidos por los órganos del Instituto Estatal o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia; (*exponer cuáles*)

III. Los documentos expedidos, dentro del ámbito de su competencia, por las autoridades federales, estatales y municipales, y (*señalar cuáles*) (*señalar que se hubiera solicitado con anticipación*).

V. Los documentos expedidos, por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la Ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten. Artículo 312 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

b) Documental privada, consistente en [...];

Son pruebas documentales privadas, todos aquellos escritos, documentos e instrumentos, que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones.

c) Prueba Técnica, consistente en:

1. Fotografía(s) ilustrativas de [...]; que

(*en que en fecha --- se encontraba --- y en lugar*) (*describir que se pretende ver, en el video o foto*).

2. [...]

Son pruebas técnicas, las fotografías u otros medios de reproducción de imágenes que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos, instrumentos o accesorios que no estén al alcance del órgano competente para resolver y que tengan por objeto crear convicción en el juzgador acerca de los hechos controvertidos. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Deberán ofrecerse y aportarse las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la ley; mencionar, en su caso únicamente se podrán las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas [artículo 321 de la Ley Electoral del Estado de Baja California].

En caso de ser el resultado o asignación de Representación Proporcional.

d) Presuncionales legales y humanas, consistente en [...]

Son pruebas presuncionales, las consecuencias que la Ley o el Tribunal Electoral deduzcan de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido.

f) Instrumental de actuaciones

La prueba instrumental de actuaciones, la constituyen todas las constancias que el órgano jurisdiccional electoral hubiere integrado en el expediente, con base al recurso que se haya interpuesto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este Tribunal de Justicia Electoral del Estado atentamente

SOLICITO:

PRIMERO. Se me tenga interponiendo en tiempo y forma el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reconozca la personalidad con la que comparezco, así como designado personas y domicilio para recibir notificaciones.

TERCERO. Solicite a las autoridad(es) rindan el (los) informe/s circunstanciado/s.

CUARTO. Se turne a la ponencia de la Magistratura que corresponda para que realice la sustanciación del medio de impugnación correspondiente y el proyecto de resolución, apegado a Derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
Mexicali, Baja California. A *(día)* de *(mes)* de *(año)*.
NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PARTE ACTORA ←

Artículo 366, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California *(en caso de que no contenga firma, no será analizada su demanda)*

PRUEBAS SUPERVENIENTES

Las partes están obligadas a exhibir con sus escritos de demanda y contestación los documentos en que sustenten sus pretensiones; sin embargo, existen excepciones a esa obligación para el caso de que dichos documentos no estén en su poder o se trate de pruebas supervenientes. Se derivan dos supuestos distintos cuando:

- a) Los documentos están a disposición de la parte; y,
- b) No están a su disposición o por cualquier otra causa no pudiesen presentar aquellos en los que funden sus acciones o excepciones. Se entiende que las partes tienen a su disposición los documentos, siempre que legalmente puedan pedir copia autorizada de los originales y exista obligación de expedírselos.

En cuanto a lo indicado en el inciso a) -están a su disposición-, a efecto de que se pudiera admitir la prueba respectiva resulta necesario que bajo protesta de decir verdad, el motivo por el que no puede presentarla y acredite haber solicitado su expedición con la copia simple sellada por el archivo, protocolo, dependencia o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se le expida certificación de ellos, en la forma que prevenga la ley.

En la hipótesis del inciso b) -no están a su disposición-, para que se admita el medio de convicción es suficiente que bajo protesta de decir verdad, el motivo por el que no puede presentarlo -sin que exhiba acuse de solicitud alguno- y en vista a dicha manifestación, el Juez ordenará al responsable de la expedición que el documento se emita a costa del interesado, apercibiéndolo con la imposición de alguna de las medidas de apremio que autoriza la ley.

De conformidad con el artículo 321 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, las pruebas supervenientes son medios de convicción surgidos después del plazo en que deban aportarse los elementos probatorios, y aquellos existentes desde entonces, pero que el promovente o el órgano electoral no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar.

PROCESO DE IMPUGNACIÓN

El proceso de impugnación inicia con la determinación de una persona de la ciudadanía o un partido político de impugnar la decisión de alguna autoridad electoral en Baja California (formatos 1 y 2). A partir de ello, la persona interesada elabora y presenta la demanda, ante la autoridad responsable, quien de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad deberá:

AVISO

Por la vía más expedita, dar aviso de su presentación a este Tribunal por medio de la liga <https://www.tje-bc.gob.mx/envio-avisos.php> precisando: actor, acto o resolución que se impugna, fecha y hora exactas de su recepción (formato 3);

Si el acto o resolución impugnado no queda bajo su jurisdicción, tendrá la obligación de remitirlo de inmediato a la autoridad que sí fue responsable de su emisión para que éste inicie los trámites correspondientes.

FIJACIÓN

Si el acto o resolución impugnado si queda bajo su jurisdicción deberá hacerlo del conocimiento público durante un plazo de 72 horas en los estrados, respectivos (formato 4)

TERCERIA

Las personas que tengan interés de comparecer como terceras interesadas podrán hacerlo mediante escrito que deberá presentar ante la autoridad responsable u órgano que emitió el acto o resolución impugnado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Hacer constar el nombre de la persona tercera interesada;
- Señalar domicilio para recibir notificaciones; (*Mexicali*)
- Acompañar los documentos para acreditar su personería;
- Precisar la razón del interés jurídico en que se funden y sus pretensiones;
- Ofrecer y aportar las pruebas, y
- Hacer constar el nombre y la firma autógrafa de la persona compareciente.

REMISIÓN

Una vez que venza el plazo de 72 horas, la autoridad o el órgano del partido responsable del acto o resolución impugnado deberá remitir, dentro de las siguientes 24 horas, a este Tribunal, el expediente completo que consta de: (*formato 7*)

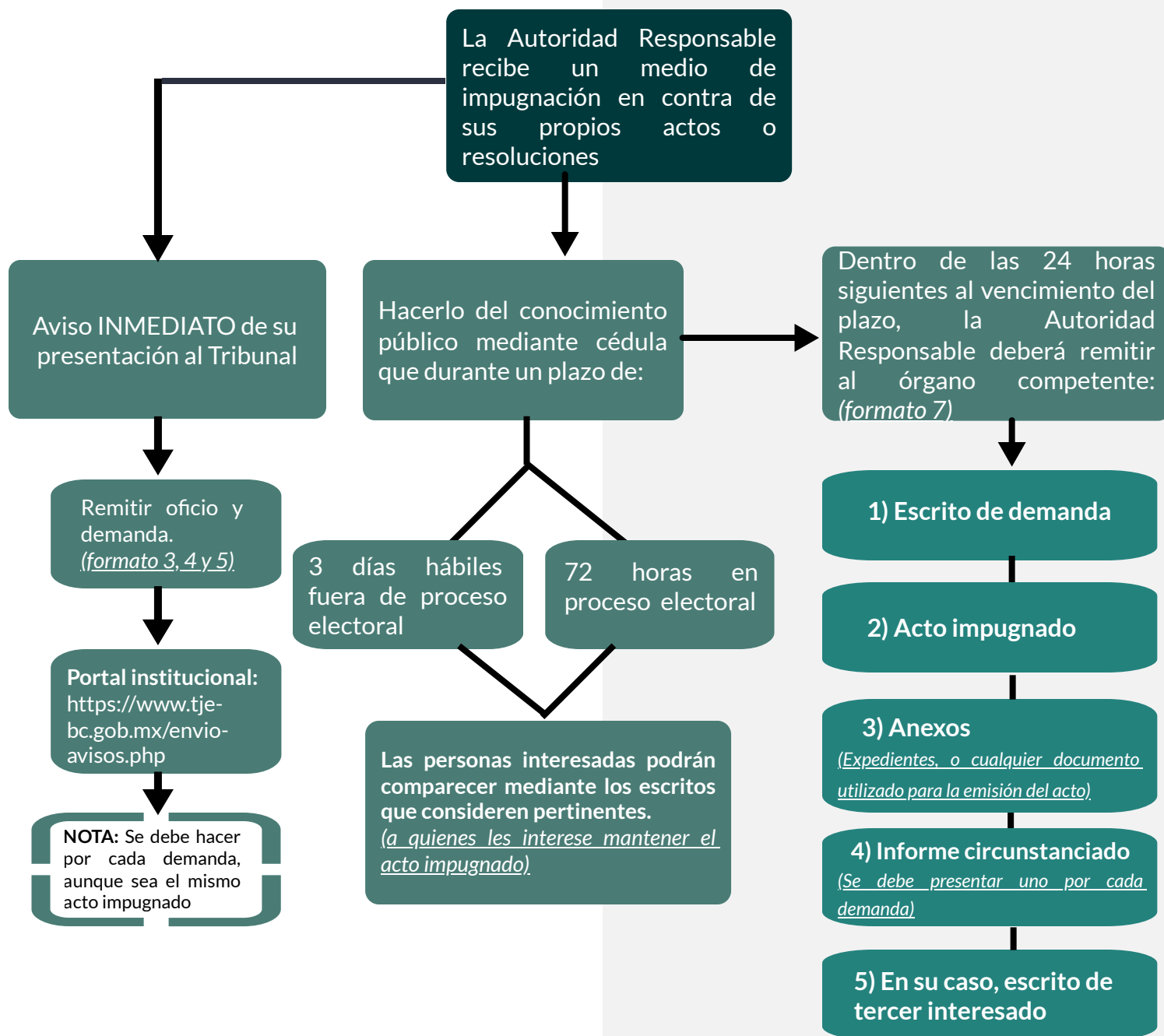
- Aviso, cédula, razón de fijación y de retiro.
- El escrito de demanda, pruebas y la demás documentación que lo acompaña;
- Copia del acto o resolución impugnado;
- En su caso, los escritos de las tercerías y coadyuvantes y sus pruebas;
- En los recursos de revisión (RR), el expediente completo con todas las actas y las hojas de incidentes (*pueden ser copias certificadas*), así como los escritos de incidentes y de protesta que se hubieren presentado, y
- El informe circunstanciado emitido por la autoridad u órgano partidista responsable. Si no se envía dentro del plazo, se tendrán como presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.
- Todos los documentos que sirvieron como base para la emisión del acto impugnado.

INFORME

El **informe circunstanciado** es el acto mediante el cual la autoridad responsable reitera la legalidad y constitucionalidad del acto combatido. El informe debe contener: (*formato 8*)

- La mención de si el promovente tiene reconocida su personería;
- Causales de improcedencia,
- Los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la constitucionalidad o legalidad del acto o resolución impugnado;
- La firma del funcionario que lo rinde.

TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN



Artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California

FORMATO 3. AVISO DE IMPUGNACIÓN

Oficio No. *(señalar número de oficio que corresponda)*

Asunto: Se informa interposición
de *(señalar tipo de impugnación)*

Mexicali, Baja California, a *(fecha en la que se realiza)*.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Presente.-

(nombre de quien ocupe el cargo), ante este Tribunal comparezco respetuosamente
y EXPONGO:

Que en cumplimiento al artículo 289 de la Ley Electoral del Estado de Baja
California, a lo cual preciso:

- Parte actora: *(señalar el nombre de la parte actora)*
- Autoridad Responsable: *(que autoridad emitió el acto)*
- Fecha y hora de recepción: *(señalar fecha y hora de recepción)*
- Acuerdo Impugnado: Acuerdo *(fecha y número de expediente)*, que concluye
textualmente:

(señalar puntos resolutivos)

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PRESIDENCIA AUTORIDAD RESPONSABLE

FORMATO 4.

CÉDULA AVISO AL PÚBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 289, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO**, que a las (fecha y hora de recibido), (nombre de quien promueve), interpuso (señalar tipo de impugnación), en contra del acuerdo de (fecha en que se aprobó), recaída dentro del expediente (número de expediente que corresponde), haciéndose constar que a partir de las (fecha y hora de fijación de cédula en estrados), iniciando el término de setenta y dos horas para que las tercerías comparezcan a hacer valer por escrito lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.
Conste.

Mexicali, Baja California, a (fecha de fijación de cédula)

(nombre y cargo de quien lo ocupa)

FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PRESIDENCIA DE LA
AUTORIDAD RESPONSABLE

FORMATO 5.

RAZÓN DE COLOCACIÓN

En acatamiento a lo que dispone el artículo 289, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE DA RAZÓN**, que a las (fecha y hora de fijación de cedula en estrados), quedó **FIJADA EN ESTRADOS** de este (señalar autoridad responsable), **CÉDULA** en donde se hace del **conocimiento público** la interposición del (señalar tipo de impugnación), presentado por (nombre de quien promueve), en contra del acuerdo (fecha en la que se aprobó), recaída dentro del expediente (número de expediente que corresponde). **Conste.**

Mexicali, Baja California, a (fecha de colocación).

(nombre y cargo de quien lo ocupa)

FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PRESIDENCIA DE LA
AUTORIDAD RESPONSABLE

FORMATO 6.

RAZÓN DE RETIRO

Siendo las (hora y fecha en que se retiró de estrados), para los efectos legales correspondientes, se da razón del retiro de estrados de la cédula de fijación relativa al (señalar tipo de impugnación), promovido (nombre y carácter de quien promueve) en contra de (señalar acto impugnado), plazo dentro del cual (No/Si) se presentaron escritos de tercerías.

Mexicali, Baja California, a (fecha de retiro).

(nombre y cargo de quien lo ocupa)

FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PRESIDENCIA DE LA
AUTORIDAD RESPONSABLE

FORMATO 7. OFICIO DE REMISIÓN

Oficio No. (señalar número de oficio que corresponde)

Asunto: Se remite documentación necesaria para substanciación.

Mexicali, Baja California, a (fecha en la que se realiza el oficio)

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Presente.-

(nombre de quien ocupa la Presidencia del órgano o autoridad responsable), ante la ese H. Tribunal comparezco respetuosamente a **EXPONER:**

Que en cumplimiento al artículo 291, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, remito documentación relativa a la interposición de demanda del (señalar tipo de juicio o impugnación), interpuesta por (nombre y cargo de quien promueve), ante el (señalar ante que autoridad promovieron), mediante el cual impugna el acuerdo y/ o sentencia de (fecha en la que se aprobó), recaída dentro del expediente (número de expediente que corresponde), consistiendo en lo siguiente:

1. Escrito de demanda (número de fojas).
2. Oficio original (número de oficio), mediante el cual se informó al Tribunal de Justicia Electoral sobre la recepción de la demanda.
3. Copia de aviso al público, cédula de razón de fijación y de retiro constante en (número de fojas) fojas útiles.
4. Informe Circunstanciado. (formato 8)
5. Copia certificada de nombramiento del (de quien ocupe el cargo).
6. Escritos de tercer interesado (número de fojas).
7. El expediente original, (número de expediente que corresponde), (se debe remitir todos los documentos que sirvieron para la emisión del acto impugnado).

En mérito de lo antes expuesto, atentamente PIDO:

ÚNICO: Tener por remitida la documentación antes descrita dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

(nombre y cargo de quien lo ocupa)

FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE

FORMATO 8. INFORME CIRCUNSTANCIADO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Presente.

El/la suscrito, *(nombre de quien represente a la autoridad responsable)* órgano o autoridad responsable, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en *(calle, número, colonia, código postal, y entre calles se localiza)* de la Ciudad de Mexicali, Baja California, ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito, y en acatamiento a los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, vengo a rendir el siguiente:

INFORME CIRCUNSTANCIADO

En relación con el *(señalar tipo de impugnación que se promueve)*, interpuesto el *(fecha en la que se promueve)* por *(nombre de la parte actora)*, en contra del acuerdo dictado el *(fecha en la que se aprobó)*, por este *(señalar autoridad responsable)*, dentro del expediente *(número de expediente)*, en el que se impugnó el *(señalar acto impugnado)* y este *(señalar autoridad responsable)* aprobó lo siguiente:

“RESUELVE:
(señalar puntos resolutivos)

I. PERSONERÍA DE LA PARTE PROMOVENTE *(señalar nombre quien promueve y la calidad en la que se ostenta la parte promovente)*. Por lo que se le reconoce la personería con que actúa.

II. ACTIVIDAD DESARROLLADA POR ESTA AUTORIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, que establecen los trámites a realizarse una vez que se reciba un medio de impugnación en contra de la resolución dictada por esta autoridad, se informa que la actividad desarrollada, es la siguiente:

a) El *(fecha en la que se dio aviso)*, se dio aviso al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante oficio *(señalar número de oficio)*, de la recepción de la demanda del *(señalar tipo de impugnación)*, precisando en el mismo: la parte actora, autoridad responsable, resolución impugnada, fecha y hora de su recepción.

b) A las (hora y fecha en que se fijó), se fijó en los estrados de este Tribunal, cédula de notificación para hacer del conocimiento público la interposición del presente Juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 289, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

c) A las (hora y fecha de retiro) indica que se recibió escrito de tercer interesado/a (en caso de que si se presentara).

III. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

En el caso, no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las previstas en los artículos 299 y 300 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. (en caso de que no se actualice ninguna causal).

IV. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOSTIENEN LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA

En este apartado la autoridad responsable puede defender el acto reclamado dando contestación a los agravios planteados en la demanda.

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente **PIDO**:

PRIMERO.- Se tenga a esta autoridad rindiendo informe circunstanciado en tiempo y forma, en términos de lo dispuesto en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- En su oportunidad, se resuelva lo jurídicamente procedente.

PROTESTO LO NECESARIO

Mexicali, Baja California, (fecha en la que se realiza).

FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE



Primera edición: 2024

Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California

Correos electrónicos institucionales:

tje-bc.gob.mx y secretariageneral@tje-bc.gob.mx

Portal institucional:

<https://www.tje-bc.gob.mx/>

DIRECTORIO

Jaime Vargas Flores
Magistrado Presidente

Carola Andrade Ramos
Magistrada

Germán Cano Baltazar
Magistrado en funciones

Karla Giovanna Cuevas Escalante
Secretaria General de Acuerdos en funciones

